

VISTO:

La nota obrante en el Expte. de referencia, mediante el cual vecinos de la zona de los Barrios Municipal I, ATEPAN, Plan Federal I, PYM y sectores aledaños a los mismos, requieren la construcción de la obra de cordón cuneta, con el fin de prever la futura pavimentación de ese sector de la ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que este Honorable Concejo Deliberante, conjuntamente con la Dirección de Obras Públicas Municipal, ha realizado un estudio integral de las necesidades de la obra que nos ocupa.-

Que la obra requerida constituirá un beneficio para los vecinos, por cuanto permitiría el normal escurrimiento de las aguas y posibilitaría en un futuro la ejecución del pavimento.-

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar la construcción de cordón
===== cuneta en las siguientes calles:

- Luis Piedrabuena e/Martín Fierro y El Gaucho (vereda par)
- 25 de Mayo e/Martín Fierro y el Gaucho (ambas veredas)
- El Gaucho e/L. Piedrabuena y Mosovich (vereda par)
- El Gaucho e/Mosovich y 13 de Diciembre (vereda par)
- El Gaucho e/L. A. García y 25 de Mayo (ambas veredas)
- 13 de Diciembre e/Gregorio Juárez y El Gaucho (vereda par)
- Luis Piedrabuena e/El Gaucho y G. Juárez (vereda impar)

ARTÍCULO 2º) Declárese de utilidad pública y pago obligatorio la obra cuya autorización se
===== dispone en el Art. 1º de la presente Ordenanza la cual se llevará a cabo por el sistema de obra por administración, previsto en la Ley Orgánica Municipal, Ordenanza general y demás normas de aplicación en la materia.-

ARTÍCULO 3º) Dentro del plazo de cinco (5) días contados desde la promulgación de ésta
===== Ordenanza, el Departamento Ejecutivo dispondrá la apertura de Registro de Oposición por el término de diez (10) días hábiles.-

ARTÍCULO 4º) El costo de la obra será el equivalente a cuatro (4) bolsas de cemento portland
===== normal, en el mercado minorista, por metro lineal de frente de Cordón Cuenta a ejecutarse, más la reducción de los lotes de esquina, siendo responsable del pago los propietarios, usufructuarios, poseedores a título de dueño o tenedores precarios de los respectivos lotes.-

ARTÍCULO 5º) El Departamento Ejecutivo notificará en forma fehaciente a cada obligado el
===== monto de la obra a su cargo, el que tendrá desde entonces quince (15) días
corridos para optar por alguna de las siguientes modalidades:

- a) Al contado, con el descuento del 20% (Veinte por ciento)
- b) En doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas que representen en su totalidad el valor resultante de la obra.-
- c) Hasta en 24 cuotas mensuales y consecutivas estableciéndose un interés de financiación del 12% directo.-
- d) En los casos especiales que por distintas circunstancias o razones requieran otros planes de pago, se evaluará su situación socio económica, determinando el Departamento Ejecutivo la cantidad de cuotas.-
La financiación se establecerá en función de la ampliación de las mismas conforme el inciso c).-

En todos los casos las cuotas vencerán los días 19 de cada mes, y el atraso en el pago de las cuotas dará lugar al Departamento Ejecutivo a aplicar un interés resarcitorio.

Asimismo, la falta de pago de la obra y/o cuotas convenidas dará lugar al Departamento Ejecutivo a iniciar la ejecución Judicial por la vía de apremio.-

ARTÍCULO 7º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al
===== Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 21 de Febrero de 2008.-